

y 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de "Maggi, Sociedad Anónima", contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de agosto de 1986 por la que se concedió la marca española número 1.103.162, "Casa Patel", mixta, de denominación y gráfico, a don José Romo del Busto Alvarez, ampliado a la desestimación expresa, producida por Resolución de 5 de abril de 1988; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26811 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1986, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra acuerdos del Registro de 13 de diciembre de 1984 y 8 de julio de 1987. Expediente de rótulo de establecimiento número 147.902.*

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones de este Registro de 13 de diciembre de 1984 y 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de "Kas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 13 de diciembre de 1984 y 8 de julio de 1987, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26812 *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1990, promovido por «STEC, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1988 y 5 de junio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 218/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «STEC, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y representación de "STEC, Sociedad Anónima", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial, en 5 de mayo de 1988, que denegó el registro de la marca "«STEC, Sociedad Anónima", y gráfico, número 1.138.706, y de 5 de junio de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la

resolución inicial, anulamos los mencionados acuerdos, y concedemos a la Entidad mercantil recurrente la marca solicitada "«STEC, Sociedad Anónima", y gráfico, con el número ya expresado. No se hace expresa condena en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26813 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan 33 becas para formación.*

El Instituto Tecnológico Geominero de España, Organismo público de Investigación, dentro de sus actividades de formación, considera la conveniencia, al igual que en años anteriores, de convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del Organismo.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Tecnológico Geominero de España ha resuelto convocar 33 becas para formación, con arreglo a las siguientes bases:

I. Areas

- 1.^a Técnicas Geológicas y Geofísicas.
- 2.^a Paleontología, Mineralogía y Petrografía.
- 3.^a Aguas Subterráneas.
- 4.^a Ingeniería Geoambiental.
- 5.^a Prospección Minera.
- 6.^a Geotecnia Minera.
- 7.^a Tecnología Minera.
- 8.^a Economía Minera.
- 9.^a Procesos Mineralúrgicos.
10. Informática y Documentación.
11. Laboratorios Analíticos.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 33 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados, Ingenieros Técnicos y alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas que constituyen la carrera de titulación superior, con competencia en las áreas indicadas en la base I, estando únicamente pendiente de la aprobación de la tesina o proyecto fin de carrera.

III. Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 967.200 pesetas cada una, pagaderas a razón de 80.600 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su periodo de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá proponer el abono de otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etcétera, que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el Instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El ITGE concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.

c) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca, que comenzará el 16 de diciembre de 1991.

d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, ni estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida otra beca. Los becarios actuales del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria cesarían automáticamente en el disfrute de la beca anteriormente asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del ITGE, en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintiún días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Documentación

Las instancias se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro Central del ITGE (Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid) o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse conforme al modelo oficial, que podrá solicitarse en la sede central del ITGE (Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid), que aparece como anexo.
- b) Certificado de expediente académico en el que consten las fechas de iniciación y terminación de los estudios y calificaciones obtenidas.
- c) Justificación del requisito c) de la base V.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base V, y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- e) Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- f) Dos fotografías tamaño carné firmadas al dorso.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad.

La documentación de los apartados a) y b) deberá presentarse por duplicado.

VIII. Selección de becarios

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por un Comité de Selección presidido por el Director general del Instituto o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por cinco Titulados Superiores pertenecientes al Organismo, a propuesta de los titulares de las Direcciones del Instituto.

En el proceso de selección, el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre el contenido de la documentación referente a los apartados a) y d) de la base anterior.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo en sus tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en cualquier punto del territorio español en que se realicen trabajos o colaboraciones del ITGE, aunque la mayoría de las becas son para residir habitualmente en Madrid.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar la documentación aportada, solicitándolo a tal efecto de la Secretaría General del Organismo.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser debidamente

compulsados en la Secretaría General del ITGE, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia de cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su cesación, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el Instituto podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo tercero de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

El ITGE designará un Técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno del becario con el ITGE ni con la Administración.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha Memoria será calificada por el Tribunal designado al efecto.

X. Pérdida de la condición de becario

En el caso que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación complementaria, se perderá la condición de becario con la obligatoriedad de reintegrar al Organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de octubre de 1991.-El Director general, Emilio Llorente Gómez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Organismo.

ANEXO

INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA

Modelo de instancia

Don/Doña
 con documento nacional de identidad número, nacido/a en
, provincia de,
 el día, sexo, estado civil,
 con domicilio en, provincia de,
 calle o plaza, número,
 código postal, teléfono, en posesión del
 título de
 ante V. I. EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la convocatoria de ese Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de Posgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria eligiendo las siguientes Áreas de la Base I:

- a)
- b)
- c)

De antemano acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... de de

(firma)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA. Calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid.

|  | | CURRICULUM VITAE BECARIOS | | Instituto Tecnológico GeoMinero de España | |
|---|--|------------------------------|--|--|--------------|
| AREAS SOLICITADAS | | | | | |
| 1º _____ | | | | | |
| 2º _____ | | | | | |
| 3º _____ | | | | | |
| 1. DATOS PERSONALES | | | | | |
| 1.1. APELLIDOS: | | DNI. nº | | NOMBRE: | |
| SEXO: | | | | FECHA NACIMIENTO | |
| DOMICILIO | | DIRECCION: | | Tlfno: | |
| CIUDAD (Dro. Postal) | | | | | |
| CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: | | | | | |
| 2. MERITOS FORMATIVOS | | | | | |
| 2.1. TITULOS ACADEMICOS | | | | | |
| Denominación | | Centro | | Año | Calificación |
| | | | | | |
| 2.2. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS | | | | | |
| Denominación | | Centro | | Duración | Año |
| | | | | | |

2.3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Idioma:

1: Correctamente - 2: Bien - 3: Regular

. Inglés

. Francés

. Alemán

Habla

Traduce

Escribe

2.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC.- Especifíquese el tipo de intervención : conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.

Denominación

Año

2.5. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización

Denominación

Año

| | | | | |
|---|------------------|---------------|--------------------------|-------------------|
| 3. MERITOS PROFESIONALES | | | | |
| 3.1. ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA BECA | | | | |
| ORGANISMO / EMPRESA | Actividad | Puesto | Fecha inic. | Fecha cese |
| | | | | |
| 3.2. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES | | | | |
| ORGANISMO / EMPRESA | Actividad | Puesto | Fecha inic. | Fecha cese |
| | | | | |
| 3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON LA BECA | | | | |
| LINEA DE INVESTIGACION | Centro | Fecha | Director Proyecto | |
| | | | | |
| 3.4. OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACION | | | | |
| LINEA DE INVESTIGACION | Centro | Fecha | Director Proyecto | |
| | | | | |

3.5. TECNICAS DE ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA

TECNICA / ESPECIALIDAD

FECHA

CLAVE: (•)

(•) R: Responsable; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional.

3.6. OTRAS TECNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA

TECNICA / ESPECIALIDAD

FECHA

CLAVE: (•)

(•) R: Responsable; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional.

OBSERVACIONES:

**DECLARO, ser ciertos todos los datos contenidos en este
CURRICULUM VITAE:**

En a de de 19.....

Firmado: